

**CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE  
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CAMUELA RESOURCES**

**S.A.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**(DI: 2da; 3<sup>era</sup>; COPIAS)**

c.a.p

ref\_camb\_camuela resources

Escritura No: 20151701040P03183

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **CATORCE ( 14 ) DE JULIO** del dos mil quince, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece el señor Manolo Federico Díaz Vega en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía CAMUELA RESOURCES S.A., conforme se evidencia de la copia certificada del nombramiento que se adjunta al presente instrumento. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Cambio de Objeto Social, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la compañía CAMUELA RESOURCES S.A., contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Al otorgamiento de esta escritura pública comparece el señor Manolo Federico Díaz Vega en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía CAMUELA RESOURCES S.A., conforme se evidencia de la copia certificada del nombramiento que se adjunta al presente instrumento. El



Dra. Paola Andrade Torres

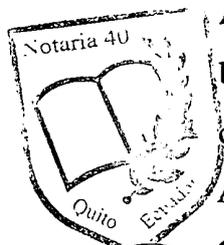
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión administrador de empresas, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil en derecho para obligarse y contratar, quien debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de la compañía CAMUELA RESOURCES S.A., celebrada el catorce de mayo de dos mil quince, otorga esta escritura pública de Cambio de Objeto Social, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** La compañía REPÚBLICA DEL BAMBÚ REPBAMBOO S.A. se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador mediante escritura pública otorgada el ocho de febrero de dos mil doce, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Paola Delgado Loor, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dieciocho de abril de dos mil doce. **DOS PUNTO DOS.-** Mediante escritura pública otorgada el veintiséis de marzo de dos mil trece, ante la Notaria Cuadragésima Encargada del cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veintisiete de junio de dos mil trece, la Compañía reformó sus Estatutos Sociales, modificando su denominación por la de CAMUELA RESOURCES S.A. **DOS PUNTO TRES.-** La Junta General de Accionistas de CAMUELA RESOURCES S.A., en sesión llevada a cabo el catorce de mayo de dos mil quince, resolvió, entre otras cosas, modificar el objeto social de la Compañía y, además, reformar y codificar los Estatutos Sociales de la Empresa. **TERCERA: CAMBIO DE OBJETO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, la compañía CAMUELA RESOURCES S.A., por intermedio de su Gerente General y representante legal, declara bajo juramento que: **TRES PUNTO UNO.-** Se modifica el Objeto Social de la Compañía incluyendo a la actividad minera como actividad principal; y, **TRES PUNTO DOS.-** Queda reformado el artículo tercero de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo dirá: **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto social de la Compañía es: a) La actividad minera, esto es, la prospección, exploración, explotación, beneficio



o concentración, fundición, refinación y comercialización de metales y/o minerales depositados en minas y yacimientos metálicos, no metálicos, placeres, materiales de construcción, ornamentales, fondos marinos y otros yacimientos de cualquier clase que fueren. La compañía podrá desarrollar una o más de las actividades que quedan señaladas, directa o indirectamente, y ya sea en su propio beneficio o prestando servicios a favor de terceros, o recibéndolos de éstos; b) La compra, venta, permuta, arriendo, administración y más de contratos y convenios contemplados en la actividad minera, de títulos y áreas de concesión minera de prospección, exploración y explotación, beneficio, concentración, fundición, refinación y más contratos relacionados directa o indirectamente con la actividad minera; c) La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación de todo tipo de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, accesorios y repuestos para vehículos, automotores o no; necesarios y/o utilizados en el desarrollo de actividades mineras; d) La compra, venta, permuta, arriendo, administración y más, de bienes muebles e inmuebles; y, e) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista. En consecuencia, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto y/o el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada.” **CUARTA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA**

**COMPAÑÍA.-** En cumplimiento con lo resuelto por la Junta General de Accionistas, por intermedio de su Gerente General y representante legal, declara bajo juramento que se reforman en su integridad los Estatutos Sociales de la compañía CAMUELA RESOURCES S.A. reemplazándolos por el contenido del Anexo Uno que se adjunta y forma parte integrante de esta escritura pública.

**QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El Gerente General y representante de la Compañía declara bajo juramento lo siguiente: CINCO PUNTO UNO.- Que el Gerente General fue facultado por la Junta General de Accionistas para llevar a



Doña Paola Andrade

cabo este Cambio de objeto social, reforma y codificación de Estatutos, para lo cual está autorizado a comparecer a la suscripción de esta escritura pública y a realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento de las antedichas actividades consentidas por la Junta. CINCO PUNTO DOS.- Que a la fecha de la celebración de la presente escritura pública, CAMUELA RESOURCES S.A. no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones y tampoco tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta a la presente escritura pública los siguientes documentos habilitantes: SEIS PUNTO UNO.- Copia del Acta de Junta General Universal de Accionistas de CAMUELA RESOURCES S.A., celebrada el catorce de mayo de dos mil quince; SEIS PUNTO DOS.- Anexo 1 que contiene los Estatutos Reformados y Codificados de la Compañía; SEIS PUNTO TRES.- Copia de los documentos de identidad y del nombramiento debidamente inscrito del Gerente General de la Compañía; y, SEIS PUNTO CUATRO.- Registro Único de Contribuyentes de CAMUELA RESOURCES S.A.

**SÉPTIMA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** El señor Manolo Federico Díaz Vega, en su calidad de Gerente General de la Compañía, autoriza a los señores Andrés Paz y Miño Borja, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete uno siete cinco dos dos cinco cinco guión nueve (171752255-9), Lorena Raquel Mendoza Silva, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve cero cuatro cuatro nueve uno guión siete (171904491-7), y Carla Estefanía Grefa Valencia, titular de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero siete dos cero cinco dos guión siete (150072052-7), para que de manera individual o conjunta realicen lo siguiente: SIETE PUNTO UNO.- Para que efectúen y realicen todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente cambio de objeto social, reforma y codificación de estatutos; SIETE PUNTO DOS.- Para que con la sola firma de cualquiera de ellos, o mediante delegación a la persona que a bien tengan,



inscriban el presente acto societario en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía y en todos los demás registros generales o especiales que fueren menester; SIETE PUNTO TRES.- Concurran a las dependencias del Servicio de Rentas Internas y actualicen el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Compañía; y, SIETE PUNTO CUATRO.- Comparezcan ante cualquier otra institución pública o privada en la cual se requiera actualizar lo llevado a cabo por medio de la presente escritura. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formas y documentos habilitantes necesarios para la plena validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Cesar Zumárraga Ramírez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número tres mil novecientos setenta y siete (3.977). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



f) Sr. Manolo Federico Díaz Vega

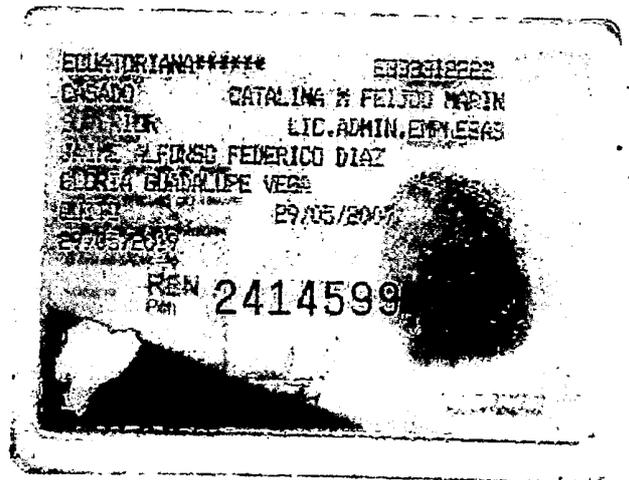
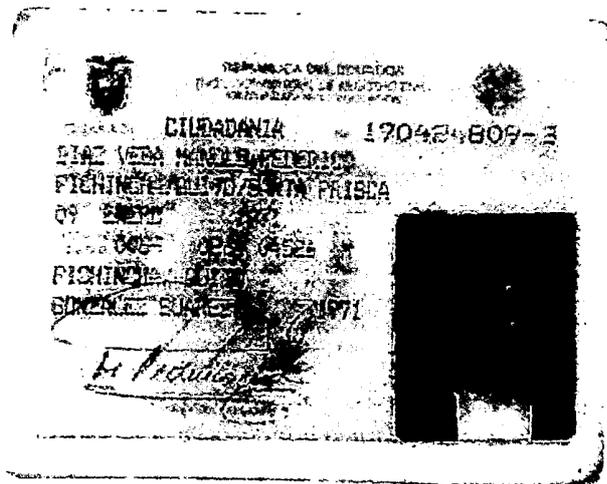
c.c. 1704248093



LA COMPAÑÍA CAMUELA RESOURCES S.A.

RUC: 1792373336001

Paola Andrade Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**015** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

**015 - 0141** NÚMERO DE CERTIFICADO **1704248093** CÉDULA  
**DIAZ VEGA MANOLO FEDERICO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	IRAQUITO	
CANTÓN	PARROQUIA	4 ZONA

*[Signature]*  
[ ] PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Paola Andrade Torres

En fe de verdad y conformidad con el numeral cinco del artículo cincuenta de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 14 JUL 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA SUSCRIBIENTE

## CAMUELA RESOURCES S.A.

---

Quito D.M., a 14 de mayo de 2015

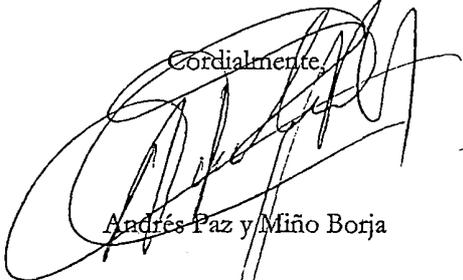
Señor  
**Manolo Federico Díaz Vega**  
 Ciudad.-

De mi consideración:

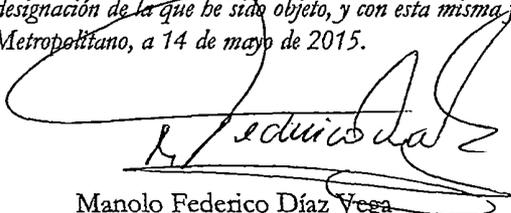
Por medio de la presente, cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **CAMUELA RESOURCES S.A.**, celebrada el día de hoy, acordó elegirlo a usted, como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período estatutario de **CINCO AÑOS**, correspondiéndole a usted ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, así como las demás facultades conferidas por el artículo 26 de los Estatutos Sociales de la Compañía y la Ley.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo.

Cordialmente,

  
 Andrés Paz y Miño Borja

*RAZÓN: Agradezco la designación de la que he sido objeto, y con esta misma fecha acepto el cargo. En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 14 de mayo de 2015.*

  
 Manolo Federico Díaz Vega  
 C.C. 170424809-3

**ANTECEDENTES.-**

La compañía REPÚBLICA DEL BAMBÚ REPBAMBOO S.A. se constituyó al amparo de la leyes de la República del Ecuador el 08 de febrero de 2012, mediante escritura pública otorgada, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Paola Delgado Looor e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de abril de 2012.

REPÚBLICA DEL BAMBÚ REPBAMBOO S.A. cambió su denominación social por la de CAMUELA RESOURCES S.A., mediante escritura pública celebrada el 26 de marzo de 2013 ante la Notaria Cuadragésima Encargada del cantón Quito, doctora Paola Catalina Andrade Torres e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 27 de junio de 2013.

  
 Dra. Paola Andrade Torres

QUITO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 38602



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	26808
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9061
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAMUELA RESOURCES S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	DIAZ VEGA MANOLO FEDERICO
IDENTIFICACIÓN	1704248093
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO:	CINCO AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1227 DEL:18/04/2012.- NOT. SEGUNDA DEL:08/02/2012.- CAMB. DENOM. SOC. RM# 2366 DEL:27/06/2013.- NOT. CUADRAGESIMA (E) DEL:26/03/2013.- ITM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

*J. P. O. S.*  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Registro de Datos Públicos  
Cantón Quito



Dra. Paola Andrade Torres

Este documento es una copia con validez con el original que se encuentra en el archivo de la Ley Notarial, es válido para fines FOTOSTÁTICAS que adicione a sus ANEXOS Y FIRMADAS con el original en exacta del ORIGINAL que he dado a la vista.

QUITO  
14 JUL 2015  
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

*GC*

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

0000005

**NUMERO RUC:** 1792373336001  
**RAZON SOCIAL:** CAMUELA RESOURCES S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** DIAZ VEGA MANOLO FEDERICO  
**CONTADOR:** GARCIA YAR BERNARDO SEBASTIAN

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 16/05/2012      **FEC. CONSTITUCION:** 18/04/2012  
**FEC. INSCRIPCION:** 29/05/2012      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/07/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ADMINISTRACION Y OPERACION DE RESTAURANTES, HOTELES. HOSTALES. CENTROS DE

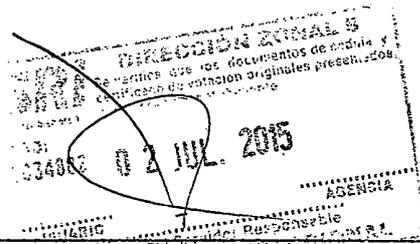
**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-739  
Intersección: AV. COLON Edificio: TORRE BOREAL Piso: 12 Oficina: 1203 Referencia ubicación: FRENTE A LOS CEVICHES  
DE LA RUMIÑAHUI Celular: 0999901906 Telefono Trabajo: 023826805 Email: fdiaz@fedeve.com

**DOMICILIO ESPECIAL:****OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA      **CERRADOS:** 0

Dra. Paola **FIRMA DEL CONTRIBUYENTE****SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** NCTC030907      **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y      **Fecha y hora:** 02/07/2015 16:36:55



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



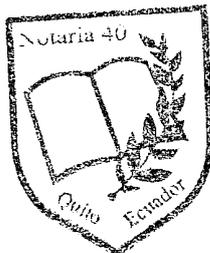
NUMERO RUC: 1792373336001  
RAZON SOCIAL: CAMUELA RESOURCES S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	18/04/2012
NOMBRE COMERCIAL:	REPBAMBOO	FEC. CIERRE:				
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						FEC. REINICIO:
ADMINISTRACION Y OPERACION DE RESTAURANTES, HOTELES, HOSTALES, CENTROS DE ALIMENTACION.						

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-739 Intersección: AV. COLON Referencia: FRENTE A LOS CEVICHES DE LA RUMIÑAHUI Edificio: TORRE BOREAL Piso: 12 Oficina: 1203 Celular: 0999901906 Telefono Trabajo: 023826805 Email: fdiaz@fedeve.com



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito  
14 JUL 2015  
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NCTC030907 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/07/2015 16:36:55

## CAMUELA RESOURCES S.A.

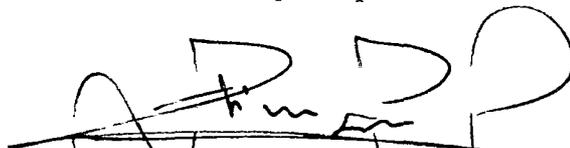
### ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "CAMUELA RESOURCES S.A."

En Quito Distrito Metropolitano, a los catorce días (14) días del mes de mayo de 2015, siendo las 09h30, en el inmueble ubicado en la intersección de la Av. 12 de Octubre N26-97 y calle Abraham Lincoln, en el Edificio "Torre 1492", piso 15, oficina 1505, se reúnen los accionistas de la compañía "CAMUELA RESOURCES S.A.": a) **JOSÉ LUIS GÓMEZ SANT**, propietario de 8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole <8> votos, representado por el doctor Cesar Zumarraga Ramírez, conforme se acredita de la carta poder que se ha presentado y se incorporará al Libro de Expedientes de Juntas Generales de Accionistas de la Compañía; y, b) **JEAN PAUL RIVAS GUANIPA**, propietario de 792 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole <792> votos, representado por el doctor Cesar Zumarraga Ramírez, conforme se acredita de la carta poder que se ha presentado y se incorporará al Libro de Expedientes de Juntas Generales de Accionistas de la Compañía.- Los accionistas presentes, por representar la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por unanimidad, renuncian a convocatoria y aceptan constituirse en Junta General Universal de Accionistas, conforme con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales y el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente.- Por decisión unánime de la Junta, actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta el doctor Cesar Zumarraga Ramírez y como Secretario Ad-Hoc, el señor Andrés Paz y Miño Borja.- El Presidente Ad-Hoc de la Junta pone a consideración de los presentes el orden del día para su aprobación: **1)** Resolución y aprobación sobre los Informes del Gerente General, Informes del Comisario, balances generales anuales y de los estados de pérdidas y ganancias por los ejercicios 2012 y 2013 de la Compañía; **2)** Conocimiento y resolución sobre el Informe del Gerente General de la Compañía correspondiente al ejercicio económico 2014; **3)** Convalidación de la designación del Comisario Principal para el ejercicio económico 2014; **4)** Conocimiento y resolución sobre el Informe del Comisario Principal de la Compañía correspondiente al ejercicio económico 2014; **5)** Conocimiento y resolución sobre el balance general y del estado de pérdidas y ganancias de la Compañía correspondientes al ejercicio económico 2014; **6)** Resolución acerca de la distribución de beneficios sociales por el ejercicio económico 2014; **7)** Designación del Comisario Principal y Suplente para el ejercicio económico 2015; **8)** Designación del Presidente y Gerente General de la Compañía; **9)** Conocimiento y resolución respecto del cambio del objeto social de la Compañía; y, **10)** Conocimiento y resolución respecto de la reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía.- **RELACIÓN SUMARIA Y ORDENADA DE LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DE ÉSTA:** Luego de una corta deliberación, los accionistas, por unanimidad, acuerdan aprobar el orden del día propuesto. El Presidente Ad-Hoc de la Junta declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones pertinentes la Junta resuelve: **PRIMERO:** Toda vez que los Informes del Gerente General, Informes del Comisario y los balances generales anuales y los estados de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios económicos 2012 y 2013 fueron aprobados en Juntas Generales en las que se omitió el cumplimiento de requisitos legales, se considera necesario y oportuno que esta Junta General se pronuncie respecto de tales documentos. Luego de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve por unanimidad, aprobar los Informes del Gerente General, Informes del Comisario y los balances generales anuales y los estados de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios económicos 2012 y 2013.- **SEGUNDO:** Luego de escuchar el Informe Anual rendido por el Gerente General de la Compañía, y elevado que

## CAMUELA RESOURCES S.A.

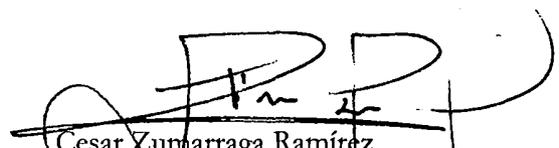
fuera a moción por el accionista JOSÉ LUIS GÓMEZ SANT, se resuelve aprobar dicho Informe que corresponde al ejercicio económico que concluyó el 31 de diciembre de 2014.- **TERCERO:** Puesto que el Comisario Principal de la Empresa, señor Hugo Guanotasig ejerció sus funciones con anterioridad a la fecha de celebración de esta Junta, se considera necesario y oportuno que esta Junta General se pronuncie respecto de esta designación. Para lo cual, elevado que fuera moción por JEAN PAUL RIVAS GUANIPA, se resuelve convalidar la designación del señor Hugo Guanotasig, como Comisario Principal de la Compañía.- **CUARTO:** A continuación, el Secretario Ad-Hoc pone en consideración de los accionistas el Informe del señor Hugo Guanotasig, Comisario Principal de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico 2014, en relación al cual, no se hace ninguna observación particular, se toma conocimiento del mismo y se dispone que una copia se incorpore al Libro de Expediente de Juntas Generales de la Compañía.- **QUINTO:** Elevado que fuera a moción por el accionista JEAN PAUL RIVAS GUANIPA, se resuelve por unanimidad, aprobar los balances generales y los estados de pérdidas y ganancias de la Compañía, correspondientes al ejercicio económico 2014, sin observación alguna.- **SEXTO:** Por no existir beneficios económicos en el ejercicio económico 2014, no cabe decisión alguna de la Junta General respecto este punto.- **SÉPTIMO:** Elevado que fuera a moción por el accionista JEAN PAUL RIVAS GUANIPA, se resuelve designar al señor Hugo Guanotasig como Comisario Principal y a la señora Lizeth Romero Comisaria Suplente de la Compañía para el ejercicio fiscal 2015. Se delega al Gerente General de la Compañía para que negocie la compensación económica anual con los Comisarios designados.- **OCTAVO:** Elevado que fuera a moción por el accionista JOSÉ LUIS GÓMEZ SANT, se resuelve designar a los señores Manolo Federico Díaz Vega y Catalina Marjorie Fiejoó Marín como Gerente General y Presidente de la Compañía, respectivamente. Para lo cual, la Junta General autoriza al Secretario Ad-Hoc para que extienda los respectivos nombramientos y realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a esta resolución.- **NOVENO:** El Gerente General explica que para enrumbar a la Compañía a la actividad minera se requiere modificar su objeto social. En este sentido, elevado que fuera a moción por el accionista JEAN PAUL RIVAS GUANIPA se aprueba modificar el objeto social para incluir a la minería como su actividad principal.- **DÉCIMO:** Como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, una vez que se ha resuelto cambiar el objeto social de la Compañía, es necesario reformar su Estatuto Social, por lo que, elevado que fuera moción por el accionista JOSÉ LUIS GÓMEZ SANT, se aprueba por unanimidad reformar el texto del artículo tercero de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo dirá: *"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto social de la Compañía es: a) La actividad minera, esto es, la prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, fundición, refinación y comercialización de metales y/o minerales depositados en minas y yacimientos metálicos, no metálicos, placeres, materiales de construcción, ornamentales, fondos marinos y otros yacimientos de cualquier clase que fueren. La compañía podrá desarrollar una o más de las actividades que quedan señaladas, directa o indirectamente, y ya sea en su propio beneficio o prestando servicios a favor de terceros, o recibiendo de éstos; b) La compra, venta, permuta, arriendo, administración y más de contratos y convenios contemplados en la actividad minera, de títulos y áreas de concesión minera de prospección, exploración y explotación beneficio, concentración, fundición, refinación y más contratos relacionados directa o indirectamente con la actividad minera; c) La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación de todo tipo de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, accesorios y repuestos para vehículos, automotores o no; necesarios y/o utilizados en el desarrollo de actividades mineras; d) La compra, venta, permuta, arriendo, administración y más, de bienes muebles e inmuebles; y, e) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista. En consecuencia, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto y/o el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada."*

Adicionalmente, y por lo antes resuelto, la Junta aprueba codificar los Estatutos Sociales de la Empresa de acuerdo al texto que ha sido preparado por la administración de la Empresa y que fue puesto en consideración de esta Junta. Finalmente, la Junta General autoriza a la administración para que realice todos los trámites necesarios para llevar a cabo la presente reforma y codificación de los Estatutos Sociales.- Se deja expresa constancia que tal como lo establece el Art. 30 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta; expedido por la Superintendencia de Compañías el 24 de octubre de 2014 y publicado en el Registro Oficial N° 371 de 10 de noviembre de 2014, las Juntas Generales de Socios o Accionistas son reuniones privadas en las que podrían discutirse estrategias empresariales o darse a conocer información sensible, motivo por el cual los presentes quedarán impedidos de divulgar la información confidencial y secretos empresariales allí conocidos, bajo la prevención de lo dispuesto en el artículo 27 numeral 7 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.- Así mismo, de conformidad con el Art. 36 del Reglamento antes indicado, esta sesión ha sido grabada y el Secretario Ad-Hoc de la Junta agregará un CD con el archivo magnético al expediente respectivo.- Por cuanto han sido tratados todos los puntos del orden del día por esta Junta General Universal de Accionistas, siendo las 10H30, el señor Presidente Ad-Hoc concede un receso para la elaboración de esta Acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes es aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna. Siendo las 11h00 se levanta la sesión.- Para constancia de lo expresado, firman en unidad de acto los accionistas; el Presidente Ad-hoc y el Secretario Ad-hoc de la Junta que certifica, en el lugar y fecha indicados.-

  
Cesar Zumarraga Ramirez  
Presidente Ad-Hoc de la Junta

  
Andrés Paz y Miño Borja  
Secretario Ad-Hoc de la Junta

  
Cesar Zumarraga Ramirez  
JOSÉ LUIS GÓMEZ SANT  
p/ Accionista

  
Cesar Zumarraga Ramirez  
JEAN PAUL RIVAS GUANIPA  
p/ Accionista

  
Dra. Paola Andrade

## ANEXO 1

### REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

#### **“CAMUELA RESOURCES S.A.”**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO**

**Art. 1.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará “CAMUELA RESOURCES S.A.” de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y este estatuto social, se pueda establecer sucursales, agencias representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

**Art. 2.- PLAZO.-** La Compañía se la constituye, para el plazo de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse o aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías para estos propósitos.

**Art. 3.- OBJETO.-** El objeto social de la Compañía es:

- a) La actividad minera, esto es, la prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, fundición, refinación y comercialización de metales y/o minerales depositados en minas y yacimientos metálicos, no metálicos, placeres, materiales de construcción, ornamentales, fondos marinos y otros yacimientos de cualquier clase que fueren. La compañía podrá desarrollar una o más de las actividades que quedan señaladas, directa o indirectamente, y ya sea en su propio beneficio o prestando servicios a favor de terceros, o recibéndolos de éstos;
- b) La compra, venta, permuta, arriendo, administración y más, de contratos y convenios contemplados en la actividad minera, de títulos y áreas de concesión minera de prospección, exploración y explotación, beneficio, concentración, fundición, refinación y más contratos relacionados directa o indirectamente con la actividad minera;
- c) La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación de todo tipo de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, accesorios y repuestos para vehículos, automotores o no; necesarios y/o utilizados en el desarrollo de actividades mineras;
- d) La compra, venta, permuta, arriendo, administración y más, de bienes muebles e inmuebles; y,
- e) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista. En consecuencia, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto y/o el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada.

##### **CAPÍTULO II**

##### **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

**Art. 4.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones

ordinarias y nominativas de un dólar (US \$1.00) cada una, las mismas que podrán ser transferidas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Este capital ha sido pagado en su totalidad, por cada uno de los accionistas, y conforme al detalle constante en el artículo referente a la integración y pago de capital de estos Estatutos Sociales.

**Art. 5.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los mismos que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la ley de la materia.

**Art. 6.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La transferencia de la propiedad de las acciones se efectuará mediante nota de cesión firmada por quién la trasfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo y, en todo caso, observando las disposiciones de los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables.

**Art. 7.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del accionista interesado, la compañía podrá anular el certificado o el título del que se trate, previa publicación por tres días consecutivos en el domicilio principal de la compañía, y una vez transcurrido treinta días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a la dispuesto en la ley de la materia.-

**Art. 8.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.-** Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar una o más acciones y se emitirán con la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía.

**Art. 9.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para este efecto se determine. La disminución del capital social, solo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la ley de la materia.

### CAPÍTULO III GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**Art. 10.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y administrada por el Presidente y Gerente General.

**Art. 11.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.

Dra. Paola Andrade

**Art. 12.- CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán: ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los asuntos determinados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice.

**Art. 13.- DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS, ORDINARIAS Y UNIVERSALES.-** Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria, misma que se realizará de conformidad con la ley y al artículo siguiente. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo que haya unanimidad de los accionistas y esté presente la totalidad del capital social, acorde a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en cuyo caso podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional.

**Art. 14.- DE LA CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y por comunicación escrita remitida a cada uno de los accionistas, en la forma determinada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. No se requerirá la convocatoria antes señalada, si en la junta están presentes los accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social, y acuerden unánimemente en instalarse en Junta Universal, para tratar los puntos que expresamente se determinen, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

**Art. 15.- PETICIÓN DE CONVOCATORIA.-** Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al administrador, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición.

**Art. 16.- QUÓRUM Y MAYORÍA.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse legalmente en primera convocatoria será necesario que este representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria se instalará legalmente con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital pagado que represente, y así se expresará en la convocatoria que se realice. Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, en la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo conforme a la ley.

**Art. 17.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas inherentes al aumento o disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la Compañía y proceso de liquidación, convalidación, nombramientos o remoción de administradores, distribución de utilidades, y en general cualquier modificación de los estatutos, abran de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en primera convocatoria y en lo demás, estarán sujetos a los dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

**Art. 18.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día a tratarse.

**Art. 19.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta, dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas: los administradores y comisarios de la Compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o en los presentes estatutos.

Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**Art. 20.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán dirigidas por el Presidente de la compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente y Secretario. La función de Secretario para toda clase de juntas, la realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas.

**Art.- 21.- FORMAS DE LAS ACTAS.-** Si la Junta General de Accionistas fuere universal el acta respectiva deberá ser firmada por todos los accionistas presentes. Las actas de cualquier junta se llevará en hojas móviles, escritas en anverso y reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario.

**Art. 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son los siguientes:

- a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía;
- b) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente, y fijarles sus remuneraciones;
- c) Nombrar y remover al Comisario principal y su suplente, y fijar sus remuneraciones;
- d) Acordar en cualquier tiempo, la remoción de los administradores de la Compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos de conformidad con las causas establecidas en la ley;
- e) Conocer y resolver sobre los balances generales, estado de cuentas de perdidas y ganancias y mas anexos, y sobre los informes que presentaren el Gerente General y comisario referente a sus respectivas funciones;
- f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, con sujeción a la ley;
- g) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones;
- h) Resolver acerca de la amortización o adquisición de las acciones de propia emisión, y decidir que vuelvan a la circulación;
- i) Acordar sobre todas las modificaciones al contrato social; y,



Dra. Paola Andrade Torres

- j) En general, todas las demás atribuciones y deberes que le señala la ley y estos estatutos sociales.

**Art. 23.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente por el periodo de cinco años y que puede ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar esta función no se requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**Art. 24.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes:

- a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la ley y estos estatutos sociales;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, toda clase de actas de Juntas Generales;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan;
- d) Intervenir en calidad de Presidente en todas las sesiones de juntas generales, dirigiendo las mismas;
- e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal del mismo; y,
- f) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la ley y estos estatutos sociales.

**Art. 25.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el periodo de cinco años, y que podrá ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar esta función no se requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General.

**Art. 26.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes:

- a) Suscribir a nombre y en representación de la Compañía toda clase de actos o contratos, inclusive aquellos que impliquen adquisición de bienes muebles y/o inmuebles, disposición de los dineros de la Compañía bajo cualquier modalidad, con excepción de aquellos actos y contratos que impliquen la enajenación y gravamen de bienes muebles y/o inmuebles y contratación de créditos. Asimismo, podrá emitir, girar, endosar y cobrar letras de cambio y cheques, y cobrar pagares;
- b) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;
- c) Dirigir administrativamente a la Compañía, pudiendo crear a su libre criterio, gerencias departamentales, subgerencias, vicepresidencias, etcétera, en tal virtud podrá nombrar remover o contratar temporal o permanentemente a gerentes, subgerentes vicepresidentes, jefes de departamentos, funcionarios y demás empleados que sean necesarios, fijándoles sus correspondientes remuneraciones, honorarios o comisiones según sea el caso y determinando las atribuciones de los mismos. Inclusive podrá otorgar poderes especiales a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, residentes y/o no residentes, para la gestión de uno o varios de los objetos sociales de la Compañía, pudiendo en consecuencia además revocar estos poderes en cualquier momento;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas, así como reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal del mismo;



- e) Convocar a la Junta General de Accionistas, conforme a la ley y estos estatutos sociales;
- f) Suscribir conjuntamente con el Presidente toda clase de actas de Juntas Generales;
- g) Ejercer la calidad de Secretario en toda clase de Juntas Generales que se realicen;
- h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados y títulos de las acciones que se emitan;
- i) Cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía, así como las actas de Juntas Generales, de acciones y accionistas, y demás exigidos por la ley;
- j) Presentar a la Junta General de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación económica y financiera de la Compañía;
- k) Informar a la Junta General de Accionistas acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía;
- l) Cumplir y hacer cumplir la ley, estatutos sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas;
- m) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y,
- n) Las demás que señale la ley, y estos estatutos sociales.

Las facultades detalladas en el presente artículo podrán ser ejercidas por el Gerente General a sola firma, salvo las que expresamente se indique que requieren firma conjunta del Presidente o algún otro apoderado.

**Art. 27.- SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia temporal o definitiva, o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelva sobre este particular en caso de que la ausencia fuere definitiva. Para que surta efecto la subrogación antes citada, se requiere de una comunicación escrita por parte del Gerente General dirigida al Presidente, con el respectivo encargo.

**Art. 28.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la ley.

#### CAPÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN

**Art. 29.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía tiene la facultad de nombrar un comisario principal y su suplente por el plazo de un año, los que podrán ser reelegidos indefinidamente; para desempeñar dicha función no requieren ser accionistas de la Compañía. El comisario principal o su suplente tienen las facultades y deberes que la Ley de Compañías y estos estatutos sociales les señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la Compañía. Así, estos funcionarios quedan facultados para examinar todos los libros, comprobantes, correspondencias y demás documentos de la Compañía que consideren necesarios. El comisario principal nombrado deberá, al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas referente al estado financiero y económico; podrá asimismo solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas cuando un caso de emergencia así lo amerite.

  
Dra. Paula Guiraud

**Art. 30.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario principal o el suplente cuando se halle reemplazando al titular, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso todos los documentos concernientes a la administración y manejo de la Compañía;
- b) Revisar el balance general y los estados de comprobación, las cuentas de pérdidas y ganancias, informes del Gerente General, e informar sobre ellos a la Junta General de Accionistas;
- c) Supervigilar las actuaciones de los administradores de la Compañía e informar a la Junta General sobre cualquier irregularidad o violación a la ley y estatutos sociales y resoluciones de la Junta General.

#### **CAPÍTULO V DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES**

**Art. 31.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, que se destinará a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

**Art. 32.- UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la ley, una vez realizadas las deducciones por las leyes especiales. El ejercicio económico anual de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.

#### **CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Art. 33.- DE LA INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, REACTIVACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN.-** En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la sección décima segunda de la Ley de Compañías vigente.





Factura: 001-001-000003813



20151701040P03183

0000011

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701040P03183					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE JULIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	LA COMPAÑIA CAMUELA RESOURCES S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792373336001		COMPARECIENTE	MANOLO FEDERICO DIAZ VEGA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000003814



20151701040001272

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701040001272

<b>NOTARIO OTORGANTE:</b>	PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
<b>COPIA DEL TESTIMONIO:</b>	TERCERA
<b>ACTO O CONTRATO:</b>	CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CAMUELA RESOURCES S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
\$interviniente.persona.apellidos LA COMPAÑÍA CAMUELA RESOURCES S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792373336001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	14-07-2015
<b>NOMBRE DEL PETICIONARIO:</b>	LA COMPAÑÍA CAMUELA RESOURCES S.A.
<b>N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:</b>	1792373336001

**OBSERVACIONES:**

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.-

0000012



Dra. Paola Andrade Torres

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**





TRÁMITE NÚMERO: 49970



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	34629
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	23/07/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	3786
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704248093	DIAZ VEGA MANOLO FEDERICO	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /14/07/2015
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	CAMUELA RESOURCES S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1227 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18/04/2012, TOMO: 143.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL